



Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO -
SALA V

Expte. N° CNT 10.712/2025/CA1

Expte. N° CNT 10.712/2025/CA1

SENTENCIA INTERLOCUTORIA. 60615

AUTOS: “DÍAZ, PABLO ALEJANDRO c/ PROVINCIA ART S.A. s/ RECURSO LEY 27348” (JUZGADO N° 72).

Capital Federal, 13 de marzo de 2026.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El día 01/02/2026 se dictó la [sentencia definitiva](#) en la cual se regularon los honorarios de la perito médica en la suma de \$480.000

La galena en fecha 04/02/2026, [apeló](#) los estipendios regulados a su favor por considerarlos reducidos ([concedido](#) el día 04/02/2026).

Atendiendo a la naturaleza, calidad y extensión de las tareas realizadas por la perita médica ([05/05/2025](#) la aceptación del cargo, [15/10/2025](#) la presentación pericial, [21/10/2025](#) aclaraciones de la pericia) y pautas arancelarias vigentes (Ley 27.348, art. 1255 del Código Civil y Comercial y cctes), estimase que la regulación cuestionada luce reducida, en consecuencia, se propicia su elevación a la suma de \$2.267.839,98.-

Por ello, **el TRIBUNAL RESUELVE:** Elevar los honorarios de la perita médica a la suma **PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE con noventa y ocho centavos (\$2.267.839,98.-)**. Regístrese, notifíquese, cúmplase con el art. 1 de la ley 26.856 y punto 4 de la Acordada C.S.J.N. 15/13 y devuélvase. Se deja constancia que la Dra. María Dora González no vota en virtud de lo dispuesto por el art 125 LO.

SLF

Gabriel de Vedia
Juez de Cámara

Enrique Catani
Juez de Cámara

Por ante mí

Juliana M. Cascelli

Secretaria de Cámara



